



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigal del Monte para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	35.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.550,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	9.800,00
6.	Inversiones reales	146.700,00
	Total presupuesto	267.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	39.000,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.365,03
4.	Transferencias corrientes	49.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	60.100,00
7.	Transferencias de capital	98.934,97
	Total presupuesto	267.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrigal del Monte. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, secretario-interventor, 1 plaza, grupo A1, nivel 24.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigal del Monte, a 11 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Diego Ortega Moral